

---

# **Procedimiento de control para el 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay**

Versión: 14/03/2016

---

## **Caso especial: Procedimiento de control para el 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay.**

En el control del 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 (en adelante ACE2) celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

- 1) Para ampararse a los beneficios otorgados por el ACE2, concernientes a las mercaderías enumeradas en los literales "a" a "i" del artículo 1 del Anexo, del 76° Protocolo Adicional del ACE2, el despachante deberá consignar el Código de Acuerdo "302".
- 2) Si se tratara del literal "j" del precitado artículo (Autopartes), el despachante deberá consignar el Código de Acuerdo "3024" y en forma previa a la numeración del DUA, el importador o Despachante deberá obtener la licencia (en adelante certificado) de la Dirección Nacional de Industrias del MIEM (en adelante DNI), denominada "AUT1", para operaciones con 100% de preferencia, cuando exista cupo en el acuerdo correspondiente, por cada producto habilitado para la importación.
- 3) Obtenido el certificado "AUT1", la DNI lo transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE). Dicho certificado contendrá los siguientes datos:
  - a. Número de licencia UDNI
  - b. Tipo de Documento
  - c. Documento del importador
  - d. Código CNPJ exportador
  - e. Nombre del exportador
  - f. Dirección del exportador
  - g. Código país del exportador
  - h. Ciudad del exportador
  - i. Tipo de Preferencia
  - j. Fecha de Vencimiento
  - k. Número de certificado origen
  - l. Número de Factura
  - m. Monto CIF
- 4) En el momento de la numeración del DUA, el Despachante deberá consignar:
  - Código de Acuerdo "3024", asociando el certificado "AUT1", con 100% de preferencia.
  - El certificado de origen correspondiente al ACE2 (ORIP).
- 5) Un certificado electrónico no podrá ser utilizado en más de un DUA.
- 6) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:
  - a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
  - b. El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
  - c. El número de Factura y Monto CIF se correspondan con la información recibida
- 7) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:
  - a. Mantendrá el certificado del Organismo, de tipo automático, con el código "AUT1".
  - b. Mantendrá vigente el código de Acuerdo "3024" para el literal "j" del artículo 1° del Anexo, del 76° Protocolo Adicional del ACE2.
  - c. Mantendrá el código "302" para los literales "a" a "i" del artículo mencionado precedentemente.
  - d. Mantendrá asociado el certificado ORIP para los códigos de acuerdos mencionados en el literal b. y c.
  - e. Mantendrá el listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas conforme a la normativa vigente

### **Normativa Relacionada**

- Decreto 50/016
- Decreto 426/011